

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 12 PAGINAS	Salta, 17 de Enero de 1992	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 13.850 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R) Gobernador Dr. OSVALDO CAMISAR Ministro de Gobierno Dr. JUAN PABLO LEMIR SARAVIA Secretario de Gobierno		Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400 SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsecuente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I — PUBLICACIONES

Disposición Nº 1

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 5 del 2-1-92	— Convenio suscripto entre el Estado Nacional y Pcia. de Salta —Préstamo Dinerario—. Destino rescate y eliminación total del sistema del Bono de Cancelación de Deuda	105
M.E.	Nº 14 del 6-1-92	— Afectación de la participación de la Provincia en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales	107

S.G.G. Nº 40 del 10-1-92 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	108
M.E. Nº 41 del 10-1-92 — Renuncia del señor Interventor del Bco. Pcial. de Salta ...	108
M.E. Nº 42 del 13-1-92 — Designa Interventor del Bco. Pcial de Salta al Sr. T. García	108
M.B.S. Nº 43 del 13-1-92 — Renuncia síndico titular del Bco. de Préstamos y A. Social	108
M.S.P. Nº 44 del 13-1-92 — Renuncia al cargo de Director de Contrataciones	109
M.B.S. Nº 45 del 13-1-92 — Delega en el Sr. Ministro de Bienestar Social, la Dirección de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Políticas Sociales Comunitarias	109
M.E. Nº 47 del 13-1-92 — Renuncia al cargo de Director de EM.SA.TUR en carácter "Ad-Honorem"	109

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 48 del 13-1-92 — Rechaza recursos jerárquicos	109
M.G. Nº 12 del 3-1-92 — Designaciones en el grado de oficial subayudante del Cuerpo de Seguridad	110
S.G.G. Nº 39 del 9-1-92 — Reincorporación de personal en la Administración Pública ..	110
M.E. Nº 46 del 13-1-92 — Rectifica decretos Nros. 59/91, 61/91, 100/91	110

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. Nº 5-D del 8-1-92 — Beneficios jubilatorios	110
M.S.P. Nº 6-D del 8-1-92 — Aceptación de renuncia	110
M.B.S. Nº 7-D del 8-1-92 — Aceptación de renuncia	110

EDICTOS DE MINA

Nº 86845 — Cruz, Flavio José Expte. Nº 13.487.	111
Nº 86833 — Quiroga, Eustaquio Expte. Nº 13.879.	111

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 86889 — Dirección General Impositiva - Nº 04/91	111
Nº 86887 — Ejército Argentino - Nº 23/91	111
Nº 86886 — Ejército Argentino - Nº 24/91	112

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 86826 — José Cano e Hijos S.A.I.C.A. e I.	113
---	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 86878 — Ministerio de Salud Pública	113
--	-----

Sección JUDICIAL**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 86879 — Yapura Bellini, Gustavo Atilio	114
---	-----

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 86890 — Del día 16-1-92	114
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 2 de enero de 1992

DECRETO Nº 5**Ministerio de Economía**

VISTO el convenio celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 26 de diciembre ppdo., entre el Estado Nacional, representado por los señores secretario de Hacienda de la Nación, Dr.

Ricardo Gutiérrez y Subsecretario de Relaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, Dr. Juan Carlos Pezsa, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa y el señor Ministro de Economía, Lic. Roberto Ernesto Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto la Nación se compromete

a otorgar un préstamo por la suma de U\$S 55 millones, a efectivizarse a través de Bonos del Tesoro Nacional con destino al rescate y eliminación total del Sistema del Bono de Cancelación de Deuda - Leyes Nros. 6228, 6495 y 6623;

Que el acuerdo arribado reviste trascendental importancia para el reordenamiento y saneamiento de las finanzas públicas provinciales, toda vez que el sistema del bono ha significado un menoscabo del poder adquisitivo de la población, en especial en perjuicio de los sectores de menores recursos, como también incrementos de costos en los sectores del comercio, la industria y actividad económica en general, en tanto que la Provincia ha comprometido la casi totalidad de sus recursos para las necesidades de conversión y, debido al uso abusivo del sistema, ha sido sometida a un mayor endeudamiento, cuya principal característica es su exigibilidad en el corto plazo, con los consiguientes efectos limitativos en el manejo de la gestión financiera;

Que los compromisos emergentes del acuerdo de referencia son coincidentes con el objetivo preanunciado por el Gobierno provincial de restituir a la población el uso de la moneda de curso legal en el territorio nacional, en tanto que las condiciones para la obtención del financiamiento pactado son concordantes con las pautas fijadas para el reordenamiento financiero y ajuste fiscal a nivel provincial, en coincidencia con el programa nacional de reforma del Estado y estabilidad económica;

Que a los efectos legales pertinentes y posterior diligenciamiento de las normas que la Provincia debe instrumentar para la concreción de los compromisos asumidos por las partes, se hace necesario proceder a la ratificación del mencionado convenio por parte del Poder Ejecutivo provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes el convenio de fecha 26 de diciembre de 1991, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, entre el Estado nacional, representado por los señores Secretario de Hacienda, Dr. Ricardo Gutiérrez y Subsecretario de Relaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, Dr. Juan Carlos Pezoa, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa y el señor Ministro de Economía Lic. Roberto Ernesto Guzmán, el que a continuación se transcribe:

"En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de diciembre de 1991 entre el Estado nacional, representado en este acto por el Dr. Ricardo Gutiérrez, Secretario de Hacienda y el Dr. Juan Carlos Pezoa, Subsecretario de Relaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación por una parte, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Roberto Augusto Ulloa y el señor Ministro de Economía Lic. Roberto Ernesto Guzmán, por la otra parte, se

conviene en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª: El Estado nacional a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a entregar a la provincia de Salta en calidad de préstamo la suma de U\$S 55 millones, que se efectivizará a través de Bonos del Tesoro Nacional y serán reintegrados en las condiciones previstas en el decreto Nº 1527 del 8 de agosto de 1991.

Cláusula 2ª: La provincia de Salta se compromete a destinar los fondos mencionados en el artículo anterior al rescate del Sistema del Bono de Cancelación de Deuda (Leyes Provinciales números 6228, 6495 y 6623) emitido a la fecha.

En el mismo sentido, las autoridades provinciales se comprometen a propiciar el dictado de las normas legales donde se prevea la eliminación total de los referidos títulos provinciales al 31-1-92 y prohibición de utilizar la emisión de títulos públicos provinciales como mecanismo de financiamiento de los desequilibrios presupuestarios. La prohibición no alcanza a los Bonos de Consolidación de Deudas previstas en la ley Nº 23.982.

Cláusula 4ª: La Provincia se compromete a colocar los títulos públicos (BOTE) recibidos en el mercado a través del Banco de la Nación Argentina.

Cláusula 5ª: El Gobierno de la provincia de Salta se compromete a disponer, previamente a la entrega de los títulos públicos (BOTE):

- a) La afectación de su participación en el régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la ley Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya por hasta los montos del préstamo.
- b) Autorización al Gobierno Nacional para retener automáticamente los fondos emergentes de la ley Nº 23.548 o del régimen que la sustituya, a fin de afrontar los vencimientos de los títulos públicos nacionales otorgados en préstamo.

Cláusula 6ª: El Gobierno de la provincia de Salta se compromete al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Implementación a nivel del Sector Público Provincial de un plan de saneamiento fiscal y financiero, previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda.
- b) Que el nivel de remuneraciones de los funcionarios y agentes públicos provinciales no resulte superior en sus escalafones y categorías equivalentes a las de los funcionarios y agentes públicos nacionales. Si a la fecha del presente convenio, existieran niveles salariales por encima de los nacionales, se deberá propiciar su equiparación en el menor tiempo posible.
- c) Que la cantidad de agentes públicos provinciales, cualquiera sea su situación de revista ocupados durante 1992 no supere su número al 31 de diciembre de 1990. Si a la fecha del presente convenio el número de agentes ocupados fuera superior al registrado a esa fecha, se deberán prever

los mecanismos tendientes a la regularización de dicha situación en un plazo que no podrá extenderse más allá de diciembre de 1992.

- d) Mantenimiento y aumento de la relación de Recursos de Jurisdicción Provincial/ Erogaciones financiadas con Rentas Generales (gestión provincial) medida trimestralmente, con base 31-12-90.
- e) Mejoramiento del resultado de ejecución presupuestaria trimestral con base 31-12-90, captado a través de la disminución de la relación Necesidad de Financiamiento Total de Erogaciones.
- f) Mantenimiento o disminución de la relación Erogaciones Corrientes/Total de Erogaciones medida trimestralmente con base ejecución presupuestaria al 31-12-90.

A efectos del monitoreo del cumplimiento de los indicadores expresamente detallados en la cláusula anterior, el Gobierno provincial se compromete a suministrar información trimestral de sus finanzas públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Ejecución Presupuestaria acumulada;
- b) Situación de la Tesorería provincial;
- c) Planta de personal ocupada;
- d) Nómina de personal devengada;
- e) Salarios de "Cargos Testigos de la Administración Provincial".

El Gobierno Provincial se compromete a remitir la información detallada en un plazo máximo de quince (15) días a partir de finalizado cada trimestre calendario.

Las partes acuerdan que el cumplimiento de lo enunciado en la cláusula sexta, será monitoreado por la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Cláusula 7ª: En el caso que el Gobierno de la provincia de Salta no dé cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente convenio, las partes acuerdan que el Estado nacional podrá disponer la cancelación total del préstamo a través de la afectación de los recursos de Coparticipación Federal que corresponden a la Provincia.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García Lobo (I).

Salta - Amortización e Intereses de BOTE por V.N. 55 millones US\$ en millones de dólares, Libor = 5%.

Período	Amort.	Valor Residual	Inter.	Pago Total
	(1)	(2)	(3)	(4:1+2)
Feb. 92	—	55000000	687500	687500
Mayo	3300000	51700000	646250	3946250
Agosto	3300000	48400000	605000	3905000
Nov.	3300000	45100000	563750	3863750
Feb. 93	3300000	41800000	522500	3822500
Mayo	3300000	38500000	481250	3781250

Agosto	3300000	35200000	440000	3740000
Nov.	3300000	31900000	398750	3698750
Fef. 94	3300000	28600000	357500	3657500
Mayo	3300000	25300000	316250	3616250
Agosto	3300000	22000000	275000	3575000
Nov.	3300000	18700000	233750	3533750
Feb. 95	3300000	15400000	192500	3492500
Mayo	3300000	12100000	151250	3451250
Agosto	3300000	8800000	110000	3410000
Nov.	3300000	5500000	68750	3368750
Feb. 96	3300000	22000000	27500	3327500
Mayo	2200000	0	0	2200000

Salta, 6 de enero de 1992

DECRETO Nº 14

DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 5 de fecha 2-1-92; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se ratifica el convenio de fecha 26 de diciembre de 1991 celebrado entre el Estado nacional y la provincia de Salta, en virtud del cual la Nación se compromete a otorgar a la Provincia un préstamo por la suma de US\$ 55 millones en Bonos del Tesoro Nacional, con destino al rescate y eliminación total del Sistema del Bono de Cancelación de Deuda - Leyes Nros. 6228, 6495 y 6623;

Que la importancia del referido acuerdo para el reordenamiento y saneamiento de las finanzas públicas provinciales, se encuentra suficientemente fundamentada en el Considerando del citado decreto;

Que los compromisos a cargo de la Provincia emergentes del mencionado convenio, no involucran un nuevo y mayor endeudamiento del Tesoro provincial, dado que los fondos obtenidos en préstamo deben ser aplicados a la eliminación total de los Bonos de Cancelación de Deuda, que en los rubros "Bonos en Circulación" y Saldos Exigibles del Sistema de Cuentas en Bonos de los sectores privado y oficial, representan una deuda equivalente, de exigibilidad inmediata, significando, por ende, el préstamo obtenido una sustitución de deuda que liberará a las finanzas provinciales de la permanente traba que implica el cumplimiento de las necesidades de conversión, que han llegado a absorber prácticamente la totalidad de los recursos provinciales;

Que el compromiso de las autoridades provinciales de propiciar el dictado de las normas tendientes a la eliminación total de los referidos títulos provinciales vence el 31-1-92;

Que previo a la entrega de los Títulos Públicos nacionales otorgados en préstamo, la Provincia debe prever la afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido por ley Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos del préstamo, como así la autorización al Gobierno nacional para retener automáticamente de los fondos emergentes del citado régimen, las sumas para afrontar los vencimientos de los títulos públicos nacionales otorgados en préstamo;

Que, además de la instrumentación de las normas legales que requiere el cumplimiento de los requisitos enunciados precedentemente, la Provincia debe proceder a la colocación de los títulos públicos recibidos en el mercado, a través del Banco de la Nación Argentina, como paso previo a las operaciones de rescate total del sistema de bonos;

Que el reducido lapso con que se cuenta para el cumplimiento de todas las etapas que demanda la eliminación del bono y la complejidad de las operaciones a realizar, configuran los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 142 de la Constitución provincial, para el dictado de un decreto de ese carácter, toda vez que resultaría imposible en este caso seguir el trámite regular legislativo sin que se viera seriamente amenazada la concreción del objetivo vital del convenio;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público se efectuará oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
en carácter de estado de Necesidad y Urgencia
DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar la participación que le corresponde a la Provincia en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales establecido por ley Nº 23.548, o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos del préstamo según convenio de fecha 26 de diciembre de 1991, ratificado por decreto Nº 5 de fecha 2-1-92, como así a autorizar al Gobierno nacional para retener automáticamente de los fondos emergentes del citado régimen, las sumas necesarias para afrontar los vencimientos de los Títulos Públicos Nacionales otorgados en préstamo.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo provincial queda facultado para fijar los procedimientos y modalidades que se aplicarán para el rescate anticipado y eliminación total del Sistema de Bonos de Cancelación de Deuda - Leyes números 6228, 6495 y 6623.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Camisar - Saravia Toledo
- Guía de Villada - Guzmán -
Juncosa - García Lobo (I).**

Salta, 10 de enero de 1992

DECRETO Nº 40

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 10 de enero del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia por parte del que suscribe, a partir del día 10 de enero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Camisar - García Lobo (I).

Salta, 10 de enero de 1992

DECRETO Nº 41

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Interventor del Banco Provincial de Salta, Cr. Jorge Ramón Sansberro, L. E. Nº 5.796.648,

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Interventor del Banco Provincial de Salta, Cr. Jorge Ramón Sansberro, L. E. Nº 5.796.648, a partir de la fecha del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García Lobo (I).

Salta, 13 de enero de 1992

DECRETO Nº 42

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 41/92 por el cual se acepta la renuncia presentada por el C.P.N. Jorge Ramón Sansberro, al cargo de Interventor del Banco Provincial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la institución es menester la designación de un funcionario que cubra dicho cargo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Tadeo García, L. E. Nº 6.975.745, Clase 1932, Interventor del Banco Provincial de Salta, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García Lobo (I).

Salta, 13 de enero de 1992

DECRETO Nº 43

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 58.891/91, código 01, por el cual el C.P.N. Mario Guido García, eleva su renuncia como síndico del Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Mario Guido García, D.N.I. número 8.049.768, como síndico titular del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Juncosa - García Lobo (I).

Salta, 13 de enero de 1992

DECRETO Nº 44

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 22.000/91, Cód. 121.

VISTO la renuncia presentada por el Director de Contrataciones, licenciado Jorge Alejandro López Truninger; y,

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Secretario de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 31 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por el licenciado Jorge Alejandro López Truninger, D.N.I. Nº 12.321.000, a la función de Director de Contrataciones, dispuesta por decreto Nº 586 de fecha 13 de julio de 1991.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Saravia Toledo - García Lobo (I) - Oliver.

Salta, 13 de enero de 1992

DECRETO Nº 45

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que por decreto Nº 792/90 se constituye la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Políticas Sociales Comunitarias, de conformidad con lo dispuesto por la ley nacional Nº 23.767, y

CONSIDERANDO:

Que en ese marco la Provincia está ejecutando a través del Ministerio de Bienestar Social el Plan de Políticas Sociales denominado "Ayudemos Todos" aprobado por decreto Nº 1452/90.

Que asimismo, por razones de operatividad, resulta conveniente que la dirección de la Unidad Ejecutora Provincial, sea ejercida por el se-

ñor Ministro de Bienestar Social, en virtud de la misión y funciones previstas en la ley nacional Nº 23.767 y su decreto reglamentario.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de diciembre de 1991, delégase en el señor Ministro de Bienestar Social don Rodolfo Aldo Juncosa, la Dirección de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Políticas Sociales Comunitarias, previsto en la ley nacional Nº 23.767 y su decreto reglamentario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Juncosa - García Lobo (I).

Salta, 13 de enero de 1992

DECRETO Nº 47

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Joaquín Caso, al cargo de Director de EM.SA. TUR. (S.E.P.) en carácter Ad-Honorem;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director de EM.SA. TUR. (S.E.P.), señor Joaquín Caso, en carácter Ad-Honorem, en representación de la Asociación Salteña de Transportistas Turísticos, con vigencia al 10 de diciembre del año 1991.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García Lobo (I).

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encenderá anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 48 - 13-1-92 - Exptes. Nros. 2.055/90, Cód. 71, 21.750/91 (Original y Cpde. 1) Cód. 66 y 58.169/91, Cód. 01.

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Sergio Serrano Espelta, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Salteña de Tamberos Limitada (CO.SAL.TA.), en contra de la resolución Nº 1394 de fecha 5 de agosto de 1991 emanada del Ministerio de Bienestar So-

cial y ratificase la nulidad de la convocatoria y asamblea extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1990 por la precitada cooperativa.

M. de Gobierno - Decreto Nº 12 - 3-1-92.

Artículo 1º — Designase con vigencia al 31 de diciembre de 1991, en el grado de oficial subayudante del Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, a los siguientes cadetes de 3º año egresados del Centro de Instrucción "General Güemes" de esa institución, con el orden de prelación que en cada caso se indica y en vacantes de presupuesto, las que por este acto se descongelan con arreglo a las previsiones del decreto Nº 920/85 y su ratificatorio Nº 107/87:

Prel.	Apellido y Nombre	Clase	D.N.I.
1º	Pelo, Félix Alfonso	1971	21896765
2º	Laine González, Orlando	1970	21516410
3º	Voigt, Héctor Hugo	1968	30247601
4º	Cardozo, Leonardo	1969	20858120
5º	Aguirre, Orlando Andrés	1964	16887663
6º	Díaz, Manuel Gerardo	1966	18019519
7º	Valdez, Inés Liliana	1971	21768382
8º	Tapia, Rubén Orlando	1970	21789823
9º	Morales, Daniel Alfredo	1968	27980484
10º	Viveros, Liliana Rita	1967	18010345
11º	Vargas, Jesús Emiliano	1964	16885635
12º	Albornoz, Gladys Cristina	1971	22254032
13º	Salva, María Marta	1968	20232565
14º	Olivera, Beatriz A.	1971	22253072
15º	Farfán, Angel Ricardo	1968	20262154
16º	Torres, Isaac Vidal	1967	18595216
17º	Pastrana, Nina Irene	1968	18019461
18º	Sequeira, Nora de los A.	1968	20247450
19º	Choque, Jorge Pablo	1965	17586424
20º	Tejerina, Edgardo O.	1967	18052289
21º	Flores, Paulino	1967	18247461
22º	Rojas, Jorge Tomás	1970	21743300
23º	Tala, Jorge Hernán	1969	21057321
24º	Rojas, Mario del M.	1968	20232551
25º	Figuerola, José Santiago	1970	21313813
26º	Caucota Ochoa, Julio A.	1971	21803795
27º	Hinojosa, José B.	1966	18019631

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 39 - 9-1-92 - Exptes. Nros. 01-53584/89; 64-8267/89; 07-2141/91 y Cpde. I.

Artículo 1º — Reinstálase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora Lucrecia Celeste Lambrisa, D.N.I. Nº 11.834.506, en su puesto de trabajo de empleada administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Reconócese el pago de los salarios caídos desde el 21 de julio de 1989 hasta la fecha de efectiva toma de posesión de la reinstalación ordenada por el artículo anterior.

Art. 3º — Intímese a la señora Lucrecia Celeste Lambrisa a tomar posesión del cargo en 24 horas a partir de la fecha de notificación.

Art. 4º — Por el Departamento Sectorial de Personal de la Gobernación, confeccionense las planillas correspondientes, las que serán remitidas a la Dirección General de Informática Pro-

vincial, para su liquidación, gasto que se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Ejercicio vigente.

M. de Educación - Decreto Nº 46 - 13-1-92.

Artículo 1º — Rectifícase el Art. 1º de los decretos Nros. 59/91, 61/91 y 100/91, dejándose establecido que se aceptan las renunciaciones presentadas por la señora Marta Elena Ason, M.I. Nº 8.583.528, señorita Rosa Mabel Sampaolesi, M.I. Nº 1.688.899 y señora Petrona Elsa López de Perazza, M.I. Nº 3.778.346, como vocales del Consejo General de Educación, a partir del 31-12-91 y no como fuera consignado en los instrumentos respectivos

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M. de Salud Pública - Resol. Nº 5-D - 8-1-92.

Artículo 1º — Con vigencia a 1º de octubre de 1991, aceptar la renuncia presentada por el señor Julián Rodríguez, D.N.I. 3.908.312, legajo Nº 6496 al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, Cat. L Encargado Sector Servicios Generales del Hospital San Rafael de El Carril, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Encargado Sector Servicios Generales del Hospital San Rafael de El Carril al señor Julián Rodríguez, legajo Nº 6496.

M. de Salud Pública - Resol. Nº 6-D - 8-1-92.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de setiembre de 1991 aceptar la renuncia presentada por la doctora Patricia Adriana Albornoz de Medina Ruiz, legajo Nº 54524, D.N.I. 14.226.209, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, Cat. A, bioquímica del Hospital Dr. Vicente Arroyabe de Pichanal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resol. Nº 7-D - 8-2-92 - Exptes. Nros. 27.548/91, 27.578/91 y 27.601/91, Cód. 69.

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica, aceptar las renunciaciones presentadas por los agentes que a continuación se consignan dependientes de la Dirección General de Promoción Social, por razones de índole particular:

— José Antonio Aramayo, D.N.I. Nº 13.835.633, legajo Nº 57.633, agrupamiento P, subgrupo 3, Cat. B, licenciado en comunicación social, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, con vigencia al 7 de noviembre de 1991.

—Marisa Ivana Sánchez Aflitto de Gangeni, D. N.I. Nº 14.303.595, legajo Nº 57.883, agrupamiento P, subgrupo 2, Cat. B, asistente social con funciones de promotora comunitaria, con un régimen horario de dedicación exclusiva, con vigencia al 1º de diciembre de 1991.

—Hugo Maza, L. E. Nº 8.201.109, legajo Nº 53.993 agrupamiento A, subgrupo 2, Cat. 1, jefe de Departamento, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con vigencia al 2 de diciembre de 1991.

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 86.845

F. Nº 58.146

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233 y 235 del Código de Minería que Flavio José Cruz, ha solicitado la mensura de la mina "Mateo", ubicada en el Dpto. Los Andes —Cangrejillo—, de cloruro de sodio, que tramita por Expte. Nº 13.487, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como punto de partida (P.P.) el mojón "D" de la mina "Estela", Expte. Nº 1.104, se midió 1.000 mts. az. 191º 40' 00" hasta el punto 1, luego se midió 1.000 mts. az. 281º 40' 00" hasta el punto 2, luego se midió 1.000 mts. az. 11º 40' 00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 1.000 mts. az. 101º 40' 00" hasta llegar al punto de partida (P.P.), igual punto de referencia (P.R.), cerrando de esta manera la superficie solicitada de 100 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 23 de diciembre de 1991.- Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. \$ 51,00

e) 09, 17 y 29/01/92

O.P. Nº 86.833

F. Nº 58.144

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233 y 235 del Código de Minería que Eustaquio Quiroga, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Edilma Isabel", ubicada en el Dpto. Santa Victoria Oeste —Lipeo— Los Toldos, de hierro, que tramita por Expte. Nº 13.879, la cual se determina de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia el punto de extracción de la muestra se mide 300 mts. con az. 360º 00' 00" al punto de partida. Desde éste se mide 300 mts. con az. 90º 00' 00" hasta el punto 1, desde éste se mide 600 mts. con az. 180º 00' 00" hasta el punto 2, desde éste se mide 600 mts. con az. 270º 00' 00" hasta el punto 3, desde éste se mide 600 mts. con az. 360º 00' 00" hasta el punto 4, desde éste se mide 300 mts. con az. 90º 00' 00" hasta el punto de partida quedando de esta manera delimitada la superficie solicitada para una pertenencia de 36 has. Los terrenos afectados son de propiedad de Argencampo S.A. Salta, 13 de diciembre de 1991.- Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria (I).-

Imp. \$ 51,00

e) 09, 17 y 29/01/92

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 86889

F. Nº 7203

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LICITACION PRIVADA Nº 04/91

Consulta del expediente: Lunes a viernes de 6.30 a 13.30 horas, en Alvarado 469, San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Preadjudicatario: Cristina Andrea Herrera, General Güemes Nº 980, San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Renglón preadjudicado: Unico.

Precio total: \$ 1.872.-

Valor al cobro \$ 21.-

e) 17-1-92

O. P. Nº 86887

F. Nº 58225

EJERCITO ARGENTINO

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H. M. S.

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Servicio de Finanzas (Secc. Contrataciones). Horario: 8.00 a 12.00 horas.

Tipo de Contrat.

Nº de Contrat.

Licit. Privada

23/91

Nombre y Apellido del Adjudicatario

Luis Alberto Arrazcaeta e Hijos S.C.

Domicilio del Adjudicatario

Río Cuarto 480 - Bº Juniors - Córdoba

Rengl. Adjudic.	Precio unitario	Precio total
01	₱ 28.750	₱ 2.875.000
02	₱ 3.970	₱ 397.000
03	₱ 7.200	₱ 720.000
04	₱ 98.000	₱ 392.000
05	₱ 142.000	₱ 1.420.000
06	₱ 3.680	₱ 736.000
07	₱ 9.700	₱ 970.000
08	₱ 122.000	₱ 6.100.000
09	₱ 299.000	₱ 17.940.000
10	₱ 155.000	₱ 3.100.000
11	₱ 48.000	₱ 576.000
12	₱ 3.270	₱ 327.000
13	₱ 1.950	₱ 97.500
14	₱ 5.670	₱ 170.100
15	₱ 40.900	₱ 245.400
16	₱ 29.800	₱ 745.000
17	₱ 38.000	₱ 1.140.000
18	₱ 59.750	₱ 358.500
19	₱ 1.900	₱ 285.000
20	₱ 9.900	₱ 2.970.000
21	₱ 4.570	₱ 274.200
22	₱ 22.650	₱ 2.718.000
23	₱ 17.250	₱ 517.500
24	₱ 1.170	₱ 234.000
25	₱ 11.900	₱ 357.000
26	₱ 20.300	₱ 203.000
27	₱ 178.000	₱ 1.780.000
28	₱ 18.900	₱ 378.000
30	₱ 35.900	₱ 359.000
31	₱ 45.000	₱ 450.000
32	₱ 32.000	₱ 64.000

Tipo de Contrat.		Nº de Contrat.		27	₺	390.000	₺	7.800.000
Licit. Privada		23/91		29	₺	29.900	₺	149.500
Nombre y Apellido del Adjudicatario				32	₺	2.900	₺	87.000
Distribuidora Doble 'R' S.R.L.				37	₺	190.000	₺	380.000
Domicilio del Adjudicatario				38	₺	190.000	₺	380.000
Luzuriaga 120 - Cap. Federal				40	₺	28.900	₺	435.000
				42	₺	14.500	₺	174.000
Rengl. Precio		Precio		43	₺	28.000	₺	840.000
Adjudic. unitario		total		44	₺	305.000	₺	1.830.000
29 ₺ 33.000		₺ 330.000		48	₺	160.000	₺	640.000
TOTAL ₺ 49.229.200				49	₺	194.000	₺	582.000
Imp. \$ 21.-		e) 17-1-92		51	₺	335.000	₺	1.005.000
O. P. Nº 86886		F. Nº 58225		52	₺	131.000	₺	393.000
EJERCITO ARGENTINO				54	₺	450.000	₺	900.000
Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H. M. S.				57	₺	310.000	₺	1.550.000
Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil				58	₺	692.000	₺	2.768.000
141 - Servicio de Finanzas (Secc. Contratacio-				59	₺	690.000	₺	2.070.000
nes). Horario: 8.00 a 12.00 horas.				60	₺	92.000	₺	276.000
Tipo de Contrat.		Nº de Contrat.		61	₺	135.000	₺	405.000
Licit. Privada		24/91		62	₺	222.000	₺	888.000
Nombre y Apellido del Adjudicatario				64	₺	290.000	₺	870.000
Medical Supplies S. A.				65	₺	540.000	₺	1.080.000
Domicilio del Adjudicatario				66	₺	897.000	₺	1.794.000
Lavallol 4585 - Cap. Federal				67	₺	540.000	₺	1.080.000
Rengl. Precio		Precio		68	₺	32.000	₺	96.000
Adjudic. unitario		total		69	₺	240.000	₺	720.000
12 ₺ 31.000		₺ 1.550.000		70	₺	110.000	₺	330.000
19 ₺ 4.785		₺ 47.850		71	₺	380.000	₺	1.520.000
21 ₺ 5.742		₺ 68.904		72	₺	60.000	₺	180.000
23 ₺ 10.527		₺ 210.540		73	₺	660.000	₺	1.320.000
25 ₺ 13.781		₺ 275.620		75	₺	82.000	₺	328.000
26 ₺ 9.570		₺ 191.400		76	₺	73.000	₺	438.000
30 ₺ 1.445		₺ 433.500		77	₺	260.000	₺	520.000
31 ₺ 3.015		₺ 301.500		78	₺	280.000	₺	560.000
33 ₺ 2.488		₺ 74.640		79	₺	65.000	₺	130.000
41 ₺ 3.015		₺ 150.750		80	₺	190.000	₺	380.000
45 ₺ 116.697		₺ 700.182		81	₺	490.000	₺	980.000
46 ₺ 116.697		₺ 466.788		82	₺	110.000	₺	220.000
47 ₺ 280.956		₺ 842.868		83	₺	690.000	₺	2.070.000
50 ₺ 227.490		₺ 682.470		84	₺	328.000	₺	656.000
53 ₺ 281.693		₺ 1.126.772		85	₺	380.000	₺	760.000
55 ₺ 482.730		₺ 1.930.920		86	₺	66.000	₺	198.000
56 ₺ 146.154		₺ 730.770		87	₺	66.000	₺	198.000
74 ₺ 80.000		₺ 320.000		88	₺	110.000	₺	330.000
102 ₺ 14.624		₺ 146.240		89	₺	330.000	₺	660.000
103 ₺ 80.910		₺ 161.820		90	₺	310.000	₺	930.000
104 ₺ 50.344		₺ 100.688		92	₺	9.800	₺	490.000
105 ₺ 46.748		₺ 93.496		93	₺	70.000	₺	210.000
106 ₺ 44.950		₺ 89.900		94	₺	36.000	₺	72.000
Nombre y Apellido del Adjudicatario				95	₺	380.000	₺	1.140.000
Química Córdoba S. A.				96	₺	130.000	₺	260.000
Domicilio del Adjudicatario				97	₺	13.500	₺	337.500
Avda. Córdoba 2439 - Buenos Aires				98	₺	15.000	₺	150.000
Rengl. Precio		Precio		99	₺	15.000	₺	150.000
Adjudic. unitario		total		100	₺	15.000	₺	150.000
13 ₺ 38.000		₺ 190.000		101	₺	15.000	₺	150.000
14 ₺ 42.000		₺ 420.000		107	₺	2.500	₺	125.000
16 ₺ 68.000		₺ 680.000		108	₺	700	₺	35.000
17 ₺ 140.000		₺ 280.000		109	₺	1.200	₺	60.000
18 ₺ 210.000		₺ 1.260.000		110	₺	130.000	₺	260.000
20 ₺ 12.500		₺ 500.000		111	₺	510.000	₺	1.020.000
22 ₺ 54.400		₺ 3.264.000		112	₺	370.000	₺	740.000
24 ₺ 14.000		₺ 280.000		113	₺	330.000	₺	660.000
				114	₺	290.000	₺	580.000
				115	₺	19.500	₺	58.500
				116	₺	2.300.000	₺	2.300.000
				117	₺	47.000	₺	188.000
				118	₺	42.000	₺	126.000
				119	₺	26.000	₺	78.000

120	✶	70.000	✶	140.000
121	✶	76.000	✶	152.000
122	✶	90.000	✶	180.000
123	✶	140.000	✶	280.000
124	✶	6.500	✶	65.000
125	✶	9.000	✶	90.000
126	✶	310.000	✶	620.000
127	✶	230.000	✶	230.000
128	✶	140.000	✶	280.000
129	✶	392.000	✶	784.000
130	✶	120.000	✶	120.000
131	✶	130.000	✶	260.000
132	✶	410.000	✶	1.230.000
133	✶	190.000	✶	190.000

Nombre y Apellido del Adjudicatario
Roditex S. A.

Domicilio del Adjudicatario
Heredia 246 - Capital Federal

01	✶	141.000	✶	2.115.000
02	✶	17.800	✶	2.670.000
03	✶	4.413	✶	1.765.200
04	✶	193.000	✶	2.895.000
05	✶	129.000	✶	1.935.000
06	✶	96.500	✶	1.447.500
07	✶	96.500	✶	1.447.500
08	✶	3.470	✶	1.041.000
09	✶	6.668	✶	666.800
10	✶	8.086	✶	808.600
11	✶	9.506	✶	950.600
15	✶	36.120	✶	541.800
28	✶	138	✶	69.000
34	✶	2.649	✶	794.700
35	✶	4.688	✶	1.405.800
36	✶	19.136	✶	191.360
39	✶	36.120	✶	108.360

TOTAL ✶ 98.186.338

Imp. \$ 41.-

e) 17-1-92

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 86826

F. Nº 58134

Ref.: Expte. Nº 425/C/65; Cpde. "1" 34-425/65 y 34164.679/91.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), 184 y 185 del Código de Aguas, se hace saber que la firma José M. Cano e Hijos Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agrícola e Industrial solicita se modifique parcialmente el carácter de la concesión que fuera otorgada mediante Decreto Nº 2011 de fecha ocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, para irrigar 500 Has., con una dotación de 262,5 lts./seg. de carácter Temporal Eventual para el inmueble identificado como Santo Domingo, Catastro Nº 496 del departamento Anta, a derivar del Río del Valle margen derecha por medio de un canal propio, de las cuales 200 Has. pasarán a carácter permanente y a perpetuidad con una dotación de 105 lts./seg.

Se deja expresa constancia que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de diciembre de 1991.

A/C. Ing. Antenor A. Sulekic

Jefe Dpto. Explotación Riego

A.G.A.S.

Imp. \$ 170

e) 8 al 21-1-92

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 86878

F. Nº 58209

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley Nº 5348, se hace conocer al doctor Pedro Rodríguez Gaona, D.N.I. Nº 92.337.111, agente de la Dirección de Estadísticas de Salud cuyo domicilio se ignora, que en el expediente Nº 16.221/90 - Código 121 de este Ministerio, se agregó copia del Decreto Nº 889/91, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 1 de agosto de 1991. Visto... y Considerando..., El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º - Deróganse los decretos Nºs. 912/89 y 2094/89. Artículo 2º - Regláméntase el artículo 28 inciso h) de la Ley Nº 5546 en los siguientes términos: "El agente podrá, siempre y cuando no se afecte la normal prestación de los servicios correspondientes al organismo al que pertenezca, usufructuar de licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, fraccionable en dos períodos. Para poder gozar de este beneficio el agente deberá tener como mínimo una antigüedad de 5 (cinco) años". "En todos los casos deberá solicitarse la licencia con invocación de las causales que se fundamenten debidamente documentadas, lo que deberá ser resuelto por resolución fundada de cada Ministro y Secretario General de la Gobernación según corresponda". "Asimismo: la autoridad competente mencionada además podrá conceder licencia sin goce de haberes en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados, por términos que no excedan de 3 (tres) meses en el año calendario, siempre y cuando el agente tenga una antigüedad mínima de 1 (un) año. Esta licencia sólo podrá concederse hasta un máximo de 3 (tres) veces durante el transcurso de la carrera del agente". Artículo 3º - Los organismos sujetos a estatutos o reglamentaciones especiales dependientes del Poder Ejecutivo deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos que las licencias por asuntos particulares sin goce de haberes sólo sean acordadas siempre que no se afecte la normal prestación de los servicios públicos. Artículo 4º - Cualquiera sea el término por el cual se hubiere acordado, cesan todas las licencias por asuntos particulares sin goce de haberes vigentes a la fecha del presente decreto, dejándose establecido que los agentes que se encuentren usufructuando las mismas deberán reincorporarse al organismo al que pertenecen con efectiva prestación de servicios

en un plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la fecha de fehaciente notificación del presente decreto, la que deberá cursarse a través de las Sectoriales de Personal o Unidades equivalentes correspondientes. Artículo 5º - Los agentes que por imposibilidad física o material no puedan reincorporarse por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º y dentro de dicho término deberán comunicar en forma escrita en igual plazo tal situación a la autoridad competente, la que podrá reconsiderar cada caso particular únicamente con encuadre en el presente decreto. Artículo 6º - Dese por regularizada la situación de aquellos agentes que a la fecha del presente decreto había solicitado el otorgamiento de licencia por causas particulares sin goce de haberes y que no cuenten con el instrumento legal correspondiente, siempre que no hubieren prestado servicio con dicho encuadre y que sus trámites estuvieran en estado de resolución. Déjase establecido que en adelante el usufructo de la licencia mencionada sólo po-

drá iniciarse con resolución expresa, por lo que toda novedad de inasistencias de personal fundada en pedidos de dichas licencias, serán antecedentes a los efectos de aplicación del instituto de abandono de servicios, para la cual deberán informarse inmediatamente a las Sectoriales de Personal o unidades competentes. Artículo 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese". Firmado Néstor Gerardo Saravia, Presidente Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo; doctor Mauricio Sergio Martina, Secretario de Estado Legal y Técnica Secretario General de la Gobernación interino; Arturo Eduardo Aguilar, Ministro de Economía; Licenciado Alejandro Antonio Balut, Ministro de Salud Pública; Orlando José Porrafi, Ministro de Educación interino; Fausto Ponciano Machuca, Ministro de Bienestar Social. Queda Ud. legalmente notificado. Firmado Paulina Elvira Figueroa, jefa interina del Departamento Despacho del Ministerio de Salud Pública.

Imp. \$ 207

e) 15 al 17-1-92

Sección JUDICIAL

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 86879

F. Nº 58216

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Adriana L. Martorell de Milla, en los autos caratulados; "Yapura Bellini, Gustavo Atilio s/inscripción de Martillero Público",

Expte. Nº B-25702/91, ordena la publicación de edictos por el término de ocho (8) días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria (art. 2 Ley 3272) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Se habilita la feria judicial del mes de enero de 1992 a sus efectos. Salta, 30 de diciembre de 1991.

Imp. \$ 68

e) 15 al 24-1-92

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 86890

Saldo anterior	\$ 4.931,30
Recaudación del día 16-1-92 .	\$ 207,20
TOTAL	\$ 5.138,50